

# **CONTRATO DE SERVICIO DEL “MANTENIMIENTO ORACLE E-BUSINESS SUITE” PARA LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA. (IL3-UB) (10/2021)**

Barcelona, a 1 de julio de 2021

## **R E U N I D O S**

Por un lado, el Sr. Guillem Iñiguez Papell con DNI núm. 43.683.959-J, en calidad de Director General, en nombre y representación del INSTITUTO DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (en adelante, IL3-UB '), con CIF G 64489172, en uso de las facultades conferidas en virtud de los poderes otorgados, mediante escritura pública ante el Notario de Barcelona, Sra. María Armas Herráez, protocolo núm. de fecha 26 de abril de 2021, facultades que declaran vigentes.

Por otra parte, el Sr. Gonzalo Mansilla Fernández con DNI nº 10068674X, en calidad de administrador, en nombre y representación de ORACLE IBERICA, S.R.L con NIF B-88019609 en virtud de la escritura de constitución, autorizada por el notario D. Jose Maria Suarez Sánchez-Ventura, en fecha 19 de abril de 2013 y con número de protocolo 1311, empresa, con domicilio en la Paseo de la Castellana no 81, CP 28046 Madrid

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para el otorgamiento del presente documento y,

## **M A N I F E S T E N**

I. Visto que en fecha 14 de junio de 2021, el Director General del Instituto de Formación Continua de la Universidad de Barcelona aprobó el expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio mantenimiento ORACLE E-BUSINESS SUITE para la Fundación Instituto de Formación Continua de la Universidad de Barcelona (IL3-UB), con medidas de contratación pública sostenible. Exp. 10/2021.

II. Que en fecha 15 de junio de 2021, el Director General de la Fundación Instituto de Formación Continua de la Universidad de Barcelona (IL3-UB) y resolvieron adjudicar el contrato en favor de la empresa Oracle Iberica, S.R.L con CIF núm. NIF B78361482, por haberse considerado su

oferta la más idónea a los intereses de la Fundación Instituto de Formación Continua de la Universidad de Barcelona (IL3-UB).

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 y 36.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las partes contratantes proceden a suscribir el presente contrato de prestación de servicios en base a las siguientes

## CLAUSULAS

**Primera.-** El presente contrato tiene por objeto la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de mantenimiento ORACLE E-BUSINESS SUITE para la Fundación Instituto de formación continua de la Universidad de Barcelona (IL3 UB), Exp. 10/2021.

**Segunda.-** Esta contratación queda sometida:

1. Al informe justificativo que rige la presente contratación, copia se adjunta como anexo 1.
2. A la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014, y disposiciones que la desarrollen, así como la normativa específica que pueda dictar la Generalitat de Catalunya, en materia de contratación administrativa.
3. A los Estatutos de la Fundación Instituto de Formación Continua de la Universidad de Barcelona (IL3-UB) y demás normativa interna aplicable.
4. La normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medio ambiente y propiedad industrial e intelectual, así como otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.
5. Supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público ya otras normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Tercera.-** El contratista se obliga a ejecutar el servicio por el importe de 14.747,28 euros.- € (catorce mil setecientos cuarenta y siete con veintiocho euros euros) IVA excluido.

**Cuarta.-** El contrato tendrá una duración máxima de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, previsto para el día 1 de julio de 2021.

No se prevé posibilidad de prórroga de este contrato.

**Quinta.-** En caso de una incorrecta prestación de los servicios, de una prestación parcial de estos o de la no prestación de los servicios en su totalidad, IL3-UB puede optar por la resolución del contrato, así como la posibilidad de imponer penalidades previstas en la LCSP.

**Sexta.-** Por parte de la Fundación Instituto de Formación Continua de la Universidad de Barcelona (IL3-UB) se designa Director académico del IL3-UB, como representante de IL3-UB ante el contratista y actuará como responsable del contrato a los efectos de lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Séptima.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación de la Fundación Instituto de Formación Continua de la Universidad de Barcelona (IL3-UB). Contra las resoluciones de este se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona.

**Octava.-** Recae sobre el órgano de contratación, garantizar el cumplimiento del principio de transparencia en las actuaciones, entendido el mismo como herramienta jurídica empleada para obtener una gestión eficiente, publicidad que en todo caso, debe ser adecuada y efectiva, hacer óptimo el cumplimiento del citado principio, de ahí que la formalización de este contrato será publicada, de conformidad con la normativa de contratación pública.

**Novena.** El adjudicatario debe cumplir íntegramente la normativa reguladora de Protección de datos respetando, manteniendo en todo caso, el deber de confidencialidad de toda aquella información y documentación a la que la misma tenga acceso durante la ejecución de este contrato. Con el fin de dar cumplimiento a la Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

**Sr. Guillem Iñiguez Papell**  
Director General  
Fundació Institut de Formació  
Continua de la Universitat de  
Barcelona.

**Sr. Gonzalo Mansilla Fernández**  
Director  
Oracle Iberica, S.R.L